

CONVOCATORIA

PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, 2025-2027; con base en los artículos 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con el objeto de mantener y ampliar la crónica sobre los hechos y acontecimientos históricos, así como los sucesos más relevantes acontecidos en el municipio, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Podrán participar los ciudadanos del municipio de Zinacantepec, que cuenten con experiencia en la historia y acontecimientos históricos, cívicos, sociales, culturales y políticos más relevantes de nuestro municipio, así como el estudio, preservación y difusión de las costumbres, tradiciones y vivencias cotidianas de las localidades así como las transformaciones rurales y urbanas dentro de nuestro territorio, cuyo proceso de designación se realizara conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. LAS Y LOS ASPIRANTES DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos,
- II. Haber nacido en el municipio de Zinacantepec, o tener una residencia no menor a tres años:
- III. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio;
- IV. Contar con buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso
- V. Ser mayor de 18 años;
- VI. Demostrar conocimiento en la historia, usos y costumbres del municipio de Zinacantepec.

SEGUNDA. DOCUMENTOS SOPORTE

- I. Copia de identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional);
- II. Curriculum vitae con portafolio de evidencias que acrediten experiencia investigación, historia, cultura, tradiciones y costumbres de Zinacantepec;
- III. Exposición de motivos (1 cuartilla);
- IV. Ensayo sobre "La Historia de Zinacantepec " (mínimo 2 cuartillas pueden ser presentado de forma manuscrita);
- V. Constancia de residencia efectiva expedida por la Secretaria del Ayuntamiento;
- VI. Informe de no antecedentes penales y dos cartas de recomendación

TERCERA. REGISTRO DE ASPIRANTES

- I. El registro de los aspirantes se realizará dentro de la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las dieciocho horas del último día correspondiente a los cinco días naturales posteriores a dicha publicación:
- II. Los aspirantes para participar en el consejo de la crónica, deberán presentar su solicitud por escrito, dirigida al Secretario del Ayuntamiento, acompañados de los documentos señalados en la base segunda de la presente convocatoria y estarán disponibles para su recepción a partir de las 9:30 horas hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes por el periodo comprendido en el numeral I. que antecede, del 9

de Mayo al 15 de Mayo de 2025.

Una vez que se compruebe que los aspirantes reúnen los requisitos señalados en la presente convocatoria, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia y número de folio del registro respectivo.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez concluido el plazo para el registro de los aspirantes a pertenecer al consejo de la crónica municipal, la Secretaría del Ayuntamiento examinará los expedientes de los aspirantes que hayan reunido los requisitos, para poder ser miembros honoríficos del consejo municipal de la crónica.

I. La Secretaría del Ayuntamiento examinará los expedientes de los aspirantes que hayan reunido los requisitos, y se dispondrá de tres días hábiles a partir de contar con los documentos de los aspirantes, para analizar con base en los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad los expedientes que le servirán de base para seleccionar a los aspirantes, que a su juicio tengan la capacidad para pertenecer al consejo de la crónica.

II. La Secretaría del Ayuntamiento, emitirá un dictamen donde seleccionarán a los integrantes a pertenecer al consejo de la crónica, ponderando los siguientes elementos: **ORIGEN y/o RESIDENCIA, PERFIL y CONOCIMIENTOS EN LA HISTORIA DE ZINACANTEPEC**, sustancialmente relacionada con el objetivo de esta convocatoria.

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN

La Secretaria del Ayuntamiento publicará en sus estrados, el resultado de este proceso, dentro de las veinticuatro horas siguientes de la designación.

Las personas que integrarán el consejo de la crónica tomarán protesta en sesión de cabildo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la convocatoria, el presidente municipal podrá proponer como vocales del consejo a personas que se distingan por conocer y estar familiarizados con la historia, costumbres y tradiciones del municipio de Zinacantepec.

SEGUNDO.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaria del Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese, en medios oficiales de comunicación electrónicos, en los lugares de mayor afluencia dentro del municipio.

CUARTO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, Administración 2025-2027, instruyen a la Secretaria del Ayuntamiento para que difunda ampliamente por el territorio municipal la presente Convocatoria y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.

SEXTO.- El cargo es honorífico

Dado a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

MANUEL VILCHIS VIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)